



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**DECRETO MUNICIPAL N°06/2021**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

SUCRE, 21 DE ENERO DE 2021

**CONSIDERANDO I**

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que, el artículo 37 del Texto constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 2 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley Autonómica N°171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el Municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de **Riesgo de Alto**; b) Cuarentena en Condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo Moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N°4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de caos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N°4387 de 28 de octubre de 2020, dispone: en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N°4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que, el Decreto Supremo N°4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia del COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, el miso cuerpo normativo dispone que los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinaran con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos,





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

considerando el Índice de Aleta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por Municipio.

Que, de acuerdo al informe emitido por el SEDES, el Municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional mantiene **el Riesgo Alto** debido al incremento de contagios, alerta máxima en todo el Municipio de Sucre, exhortando a la población a cumplir responsablemente las medidas de higiene, uso del barbijo, distanciamiento social, además de medidas de bioseguridad recomendadas.

Que, dentro de la emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N°171, el Comité de Operaciones y emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en Riesgo Alto.

**POR CUANTO:** en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art.26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

#### DECRETAN:

**ARTICULO 1°** De acuerdo al Informe emitido por el SEDES, el Municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional mantiene el **RIESGO ALTO** debido al incremento de contagios según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se dispone la aplicación de las siguientes medidas:

1. El Municipio de Sucre mantiene la alerta máxima y se disponen medidas urgentes de contención social, administrativa y sanitaria, en respuesta a los informes de las autoridades de salud.
2. Se prohíbe la circulación de personas y vehículos entre horas 21:00 y 05:00, quedando su cumplimiento a cargo de las fuerzas del orden. Motorizados del sistema de salud, emergencias y transporte de alimentos, no son pasibles a esta disposición.
3. Se prohíbe la realización de todo tipo de fiestas, recepciones sociales y eventos deportivos masivos por ser principales fuentes de contagio.
4. Tras la etapa de socialización de la Ley 186 de Uso Obligatorio de Barbijo, desde este sábado 23 de enero se pone en marcha el plan de cumplimiento de la norma, con sanciones económicas y trabajo comunitario.
5. Se ratifican los horarios en las entidades financieras bajo la modalidad de atención al público según la terminación del número de cédula de identidad. (Lunes, par; Martes, impar, etc).





## Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

6. El horario de atención al público en los centros comerciales, centros de abasto, mercados y supermercados será de 05:00 a 17:00, para dar tiempo de abastecimiento a los ciudadanos que cumplen horarios laborales hasta las 16:00. En caso de incumplimiento de las medidas de bioseguridad y en atención al reporte epidemiológico, se replanteará la restricción de horarios.
7. Se insta al sector del transporte público a cumplir de manera estricta y responsable los protocolos y medidas de bioseguridad comprometidos.
8. Los establecimientos económicos y comerciales deberán funcionar con solo el 50% de su aforo y garantizando protocolos de bioseguridad.
9. Se recomienda a las entidades públicas y privadas adoptar el sistema de teletrabajo, conforme a la normativa vigente.
10. Se insta a las instituciones públicas de servicios reforzar las medidas preventivas y adoptar modalidades de atención para evitar aglomeraciones.
11. En atención al informe del Comité Científico, se recomienda a las universidades y establecimientos educativos brindar alternativas virtuales para el desarrollo de las actividades escolares, la inscripción de estudiantes y trámites administrativos.
12. Se insta a las instituciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias, priorizar la contratación de personal de salud y reforzar los controles de bioseguridad.
13. Se autoriza a la Comisión de Fronteras realizar las gestiones necesarias para encaminar acciones conjuntas con las instancias policiales, militares y departamentales para un efectivo control de ingresos en las fronteras municipales y departamentales.
14. Se mantienen las restricciones del anterior COEM que no estén contempladas en estas determinaciones.

**ARTICULO 2°** Se **INSTRUYE** a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano Rector de Salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

**ARTICULO 3°** El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo 2314 son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social, fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos y estantes y habitantes del Municipio de Sucre, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de su competencias y atribuciones constitucionales.

**ARTICULO 4°** **INSTRUIR** a la Dirección de Comunicación, Informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM, a través de los





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

**ARTICULO 5°** A los efectos de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remitase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA. Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la Secretaria de Despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

**CUMPLASÉ, REGISTRESÉ, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-**

Juan Antonio Jesús Mendoza  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE a.i.**

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

Lic. Lergio Duchén Reynaga  
**SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACION DEL DESARROLLO**

Lic. Alvaro Diego Orozco Montero  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

Arq. Willams Sergio Castillo Torres  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA a.i.**

**LICENCIA EN COMISION**

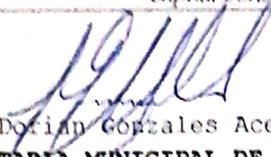
Lic. Willma Sanabria Taboada  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Ing. Jorge Rapiro Rodríguez Bejarano  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO a.i.**





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

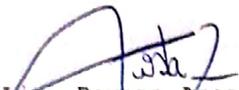
  
Arq. Doriano Gonzales Aceituno

**SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**LICENCIA EN COMISION**

Lic. Carlos Castro Magne

**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES**

  
Lic. Roxana Acosta Peredo

**SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

